

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO- ADMINISTRATIVAS QUE
REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE
ENVOLVENTE Y AISLAMIENTO TÉRMICO DEL EDIFICIO DEL
AYUNTAMIENTO DE LEKUNBERRI.**

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO.-

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de la siguiente obra:

I.- Obra de “MEJORA DE LA ENVOLVENTE Y AISLAMIENTO TÉRMICO DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LEKUNBERRI”, contenidas en el Proyecto redactado por el equipo de Arquitectos municipales ARKILEKU S.L.

El presente contrato es de tramitación anticipada y se halla condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y a la concesión de la subvención correspondiente por parte del Gobierno de Navarra en el marco del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles aprobado por la Ley Foral 18/2018 de 10 de octubre.

2ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA MESA DE CONTRATACION.-

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de LEKUNBERRI.

La Mesa de Contratación constituida para todo el proceso estará presidida por el Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de LEKUNBERRI e integrada como vocales por:

- Dos Concejales del Ayuntamiento designados por el Pleno de la Corporación.
- La Secretaria del Ayuntamiento que actuará como tal.
- La Interventora municipal.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO. PRESUPUESTO Y FIANZA PARA TOMAR PARTE.-

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **NOVENTA YU TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (93.689,17€)**, sin incluir I.V.A que deberá figurar expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra, todo ello de acuerdo con la normativa del I.V.A.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

La fianza o aval definitivo será del 4% del precio de adjudicación, que podrá ser en metálico o aval bancario.

4ª.- PLAZO DE EJECUCION Y SANCION.-

El plazo máximo de ejecución de las obras es de 60 días naturales a contar desde la realización del acta de replanteo de la obra, o el señalado por el licitador en su oferta.

En caso de incumplimiento de este término o fecha fija improrrogable de ejecución y certificación de los trabajos objeto del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 103.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, contra certificación de obra expedida en los términos del artículo 135 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la expedición de aquella.

Dada la duración del contrato NO procederá revisión de precios.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

En virtud de lo establecido en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las obras objeto del presente condicionado serán adjudicadas de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 80 de la precitada Ley Foral, por Procedimiento Negociado Simplificado conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y UMBRALES DE SOLVENCIA

El Ayuntamiento de Lekunberri, como Administración contratante, con el fin de promover la negociación de los términos del contrato, cursará invitación al menos a seis empresas y/o profesionales capacitados para la ejecución del contrato a fin de que presenten sus proposiciones.

Dichas ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lekunberri, en las oficinas del ayuntamiento **antes de las catorce horas del día 30 de Noviembre de 2018.**

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por télex, fax o telegrama la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: “Documentación acreditativa de la capacidad del licitador”

- a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, según lo indicado en el **Anexo II** del presente Pliego.

Sobre nº 2: “Documentación técnica”

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúe el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en la cláusula 9ª del presente Pliego.

Sobre nº 3: “Oferta Económica”

Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo I** a este condicionado, será única, y en ella se detallará el importe, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN UNICO BASADO EN EL PRECIO.-

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta el siguiente criterio y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Oferta económica: hasta un máximo de 100 puntos.

La puntuación correspondiente a la oferta económica se obtendrá de aplicar un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida a la que se atribuirá la puntuación máxima calculando la ponderación de las demás con respecto a la fórmula:

$$P = 100 * \min / Of$$

Donde P es la puntuación obtenida, min. es la oferta mínima y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Cuando se pueda presumir que una oferta es anormalmente baja (cuando sea inferior en treinta puntos (30%) porcentuales al importe estimado del contrato, se procederá tal como señala el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018.

En el caso de empate entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100 ; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Recibidas las propuestas se procederá al inicio o apertura del procedimiento negociado.

A tal efecto, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”,

calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación Técnica” de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Por último, se procederá a la apertura de los sobres de “Oferta Económica”, previa comunicación del resultado de la valoración de la documentación técnica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquéllos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

11ª.- ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato, en su caso, en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de los sobres de ofertas económicas, a favor de la proposición que resulte más ventajosa según el resultado de puntuación de los criterios de adjudicación expresados en la cláusula 9ª.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, transcurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

12ª.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD.-

En el plazo máximo de **siete días desde la notificación** de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Resguardo acreditativo de haber consignado la garantía definitiva por importe equivalente al 4 % del presupuesto de adjudicación, que podrá constituirse, indistintamente, por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

h) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días naturales a contar desde la finalización del período de suspensión de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en la cláusula 4ª para la demora en la ejecución del contrato.

14ª.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.-

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá en el plazo máximo de cinco días, por el Facultativo Director de la obra, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación.

Efectuada la comprobación del replanteo, al día siguiente el contratista deberá dar comienzo a las obras.

15ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

17ª.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el

último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Cláusula social (*Obras PIL).

Se establece como condición especial de ejecución de carácter social la obligación por parte del adjudicatario de que, al menos, un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas receptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI).

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava y así sucesivamente.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

*(Insertar, en su caso, las previsiones de los apartados 2 y 3 de la Orden Foral 84/2017, de 16 de febrero. BON nº 77, de 21 de abril de 2017).

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

18ª.- RIESGO Y VENTURA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, así como de los daños materiales causados en la obra a que se refiere el párrafo segundo del artículo 174 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19ª.- CLAUSULA DE RESERVA A FAVOR DE PERSONAS RECEPTORAS DE LA RENTA MINIMA DE INSERCIÓN – RMI Y OTRAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el **Artículo 20 de la Ley Foral 18/2016**, de 13 de diciembre, reguladora del **Plan de Inversiones Locales 2017-2019**, “Todos los pliegos que aprueben las entidades locales para adjudicar obras incluidas en este Plan de Inversiones Locales deberán incluir, como condición especial de ejecución, la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas receptoras de renta mínima de inserción”.

En virtud de lo dispuesto la Orden Foral 84/2017 de 16 de Febrero, que desarrolla reglamentariamente dicho Artículo 20 de la LF 18/2016,

1. Todos los pliegos que aprueben las entidades locales para adjudicar obras incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, deberán contener una cláusula que prevea una reserva a favor de personas receptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI), en los siguientes términos:

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior; duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.

2. Podrán incluirse en los pliegos de contratación cláusulas que permitan a las entidades locales otorgar preferencia a las personas receptoras de RMI que, reuniendo los requisitos precisos, residan en el ámbito territorial de la agencia de empleo correspondiente.

3. Podrán incluirse en los pliegos de contratación cláusulas que permitan a las empresas contratistas otorgar preferencia a las personas receptoras de RMI con experiencia en la concreta actividad a desarrollar o con formación específica para la misma, cuando se trate de puestos que requieran cierta especialización.

4. Las solicitudes a que se refiere esta Orden Foral se tramitarán a través de la agencia de empleo a cuyo ámbito territorial pertenezca el ayuntamiento adjudicador.

Si, transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo correspondiente, no se obtuviese respuesta, la empresa contratista podrá contratar a la persona que estime oportuna, aun cuando no sea receptora de la RMI.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

20ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

21ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.-

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

22ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO.-

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 110.1 de Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

23ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.-

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

24ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

En todo caso, cualquier modificación del proyecto exigirá la previa consulta con la Dirección de Obras y el visto bueno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de obras distintas de las inicialmente contratadas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de nuevas unidades. El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018 no pudiendo la modificación superar el 50% del precio de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones

en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación las variaciones de las unidades de obra realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesaria la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en la misma dicha variación, sin esperar a la liquidación del contrato.

25ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS.-

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras.

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías en en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.-

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, La Secretaria de la entidad el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres años.

27ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

28ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.-

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

29ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.-

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

30ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.-

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Noviembre, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en la Sección Tercera del Capítulo VII, artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una **dirección de correo electrónico** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Lekunberri a 9 de noviembre de 2018.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.....con D.N.I.
.....domicilio en.....

CP....., nº....., teléfono.....

Con capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....

.....,con domicilio en

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....) recibida la invitación

para participar en la contratación por procedimiento simplificado negociado de obras de **“MEJORA DE LA ENVOLVENTE Y AISLAMIENTO TÉRMICO DEL EDIFICIO DE AYUNTAMIENTO DE LEKUNBERRI”**,

Declaro:

1º) Que me comprometo a la ejecución de la obra por el precio de

.....

.....

.....€, SIN INCLUIR I.V.A. y en el plazo
de..... días naturales.

3º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En LEKUNBERRI, a.....de Noviembre de 2018

Firma

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NO CONCURRENCIA DE CAUSAS DE PROHIBICION NI INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña....., en
su calidad de....., con D.N.I./ C.I.F.,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que (ni él ni la Sociedad a la que representa) no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración que se señalan en los artículos 22 y 26 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, aceptando expresamente la nulidad del contrato de obra a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la declaración presentada.

Lo que firmo en LEKUNBERRI, a.....de.....de 2018.
(Fecha y firma).

